



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 26 DE JULIO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO,  
DEPARTAMENTO DE GRANADA.  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-3353-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-128-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Sandra Rosa Vásquez López**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Candelaria Pérez Peña**, directora administrativa financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olga María Morales**, responsable de presupuesto; **Ena María Hernández Zambrana**, contadora/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ileana Margarita Mercado Suazo**, responsable de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Irella Rosa López Rayo**, responsable de recursos humanos/usuario SECI; **Candelaria Yahoska Loáisiga Bermúdez**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Elizabeth Mena Aguirre**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **Conclusión adversa:** La Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada, no cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios en la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; determinándose **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de actualización del registro en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) del Comité de Auditoría y Finanzas, y no se evidenciaron reuniones del Comité durante año dos mil veintitrés; b) La municipalidad no ha cumplido con la aplicabilidad de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua; c) La alcaldía, carece de administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU), en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); y d) La comuna no efectuó autoevaluación del Sistema de Control Interno y Sistemas de Administración, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés.**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de control interno contenidas en el informe en Auto, dado que éstas



constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-128-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sandra Rosa Vásquez López**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **María Candelaria Pérez Peña**, directora administrativa financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Olga María Morales**, responsable de presupuesto; **Ena María Hernández Zambrana**, contadora/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ileana Margarita Mercado Suazo**, responsable de proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Irella Rosa López Rayo**, responsable de recursos humanos/usuario SECI; **Candelaria Yahoska Loáisiga Bermúdez**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Elizabeth Mena Aguirre**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas, todos de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y nueve (1399) de las diez de la mañana del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA